

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/35/L.44
18 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 45 del programa

CELEBRACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA
EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Angola, Bulgaria, Etiopía, Mongolia y Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la no utilización de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir al logro de ese objetivo,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

Consciente de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, en el cual se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos para concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Recordando sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, y 34/84 y 34/85, de 11 de diciembre de 1979,

Tomando nota del examen por el Comité de Desarme en 1980 del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y de la creación de un grupo de trabajo ad hoc para que prosiga las negociaciones sobre este problema,

Recordando los proyectos de una convención internacional sobre esta cuestión presentados al Comité de Desarme en 1979,

Tomando nota del informe del Comité de Desarme, inclusive el informe del Grupo de Trabajo ad hoc*

Observando con satisfacción que la idea de concertar esa convención ha recibido amplio apoyo internacional,

Deseosa de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de la convención,

Observando además que el hecho de que el Comité de Desarme examine la sugerencia de que, por recomendación de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad considere la cuestión de las medidas concretas para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, dado su carácter de arreglo provisional, no debe impedir que se realicen los renovados esfuerzos indispensables para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común aceptable para todos que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio,

1. Acoge con beneplácito la conclusión del Comité de Desarme de que se continúa reconociendo que es urgente llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

* Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párrs. 45 a 49.

2. Observa con satisfacción que en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional;

3. Pide al Comité de Desarme que, durante su período de sesiones de 1981, continúe con carácter prioritario las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;

4. Exhorta a los Estados que participan en las conversaciones sobre la cuestión de dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esfuercen en lograr la pronta preparación y concertación de una convención internacional sobre este asunto;

5. Insta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como primera medida hacia la concertación de una convención internacional sobre esa cuestión;

6. Recomienda al Consejo de Seguridad que examine las declaraciones que hagan los Estados que poseen armas nucleares en relación con el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares y, caso que se encuentre que esas declaraciones concuerdan con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas esas declaraciones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".
